

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4049 Seguridad Social 31/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000089

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 31/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ramón Martínez Solano

Graduada Social: Josefa Olmos Melon

Demandado/s: TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Ibermutuamur, FREMAP FREMAP, Universal Universal, Maser, S. Coop. Maser, S. Coop., Murunion S.L., Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales S.L., Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, Howden TSL S.L.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Juan Manuel Gálvez Manteca, Manuel Martínez Ripoll, Juan Antonio Victoria Ros, José Antonio López Sabater, Joaquín Carlos Hermoso Murillo, Alfonso Mercader Parra

Graduado/a Social: Tihana Radmanovic, Purificación Rodríguez Morcillo, Juan José Martínez Hernández

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 31/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Martínez Solano contra la empresa TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur, FREMAP, Universal, Maser, S. Coop. Maser, S. Coop., Murunion S.L., Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales S.L., Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A, Howden TSL S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se aprecia la falta de legitimación pasiva de la empresa Howden Spain S.L., y se desestima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora Ramón Martínez Solano contra el INSS-TGSS, ampliada posteriormente contra Mutua Asepeyo, Ibermutuamur, FREMAP, Mutua Universal, Energy Recovery Sistem S.L., Unión Talleres y Montajes Especiales, Proyectos y Mantenimientos Mecánicos Eléctricos y de Instrumentación, Ranstad Empleo ETT S.A., Maser Sociedad Cooperativa y Murunión S.L., en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Medio de Impugnación/Recursos.- Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad:

- a) para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco de Santander, el núm. de cuenta del presente expediente es 3139-0000-65-0031-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena)

- b) para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3139-0000-65-0031-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena)

Además, la entidad gestora deberá presentar, al anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo seguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, conforme a lo preceptuado en el artículo 230 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y Garantía de los Derechos Digitales y demás normas sobre la materia, los datos contenidos en la presente resolución son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para fines propios de la Administración de justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maser, S. Coop. Maser, S. Coop. y Murunión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.